CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN – PROINNOVATE Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN – PROINNOVATE**, en adelante **PROINNOVATE,** con RUC N° 20565526694, con domicilio legal en Av. Paz Soldán N° 193, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Director Ejecutivo, señor **ALEJANDRO AFUSO HIGA**, identificado con DNI N° 10283313, designado mediante Resolución Ministerial N° 00159-2021-PRODUCE, y renovado mediante Resolución Ministerial N° 000235-2024-PRODUCE; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**, en adelante el **MINJUSDH**, con RUC N° 20131371617, con domicilio legal en calle Scipión Llona N°350, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, señor **DAVID CHARLES NAPURI GUZMÁN**, identificado con DNI N° 40003622, designado mediante Resolución Suprema N° 072-2024-JUS.

Para efectos del presente documento, cuando se haga referencia a **EL MINJUSDH** y a **PROINNOVATE**, serán denominados como **LAS PARTES** y conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. La Unidad de Evaluación y Selección de Proyectos del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, informa que el proyecto "Justicia Intercultural a tu alcance", fue pre seleccionado y ratificado por el Contrato de Préstamo Nº 5287/OC-PE, para la ejecución del Proyecto Programa de Innovación, Modernización tecnológica y Emprendimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1. **PROINNOVATE** fue creado el 25 de marzo del 2021, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE y sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – Innóvate Perú.

PROINNOVATE administra y otorga fondos de cofinanciamiento para proyectos de innovación y emprendimiento a empresas de todos los sectores y niveles, emprendedores innovadores, entidades de soporte al emprendimiento, asociaciones de productores y gremios empresariales, entidades del sector público y entidades académicas.

La misión de **PROINNOVATE** es promover e impulsar la innovación para aumentar la productividad de las empresas en el marco de la política nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CTI).

2.2. **El MINJUSDH** es un organismo del Poder Ejecutivo, ente central y rector del Sector Justicia, que tiene por finalidad promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad. Asimismo, formula las políticas de defensa jurídica de

los intereses del Estado y, en particular, contra los actos que afecten la probidad en el ejercicio de la función pública. Vela por la vigencia del Estado Constitucional de Derecho y el Fortalecimiento de la institucionalidad democrática, postulando la vigencia de los principios de igualdad, legalidad, transparencia, ética pública, seguridad jurídica y paz social.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

3.1. Constitución Política del Perú.
3.2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3.3. Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, que crea el Programa de Desarrollo Tecnológico e Innovación.
3.4. Resolución Ministerial N° 145-2021-PRODUCE, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación-PROINNOVATE.
3.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
3.6. Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
3.7. Ley 29809 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
3.8. Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
3.9. Contrato de Préstamo N° 5287/0C-PE, suscrito el 23 de julio de 2021, entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.
3.10. Resolución Ministerial N° 00099-2022-PRODUCE, de fecha 16 de marzo de 2022 que aprueba el Reglamento Operativo del del Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y emprendimiento"-Contrato de Préstamo N° 5287/0C-PE
3.11. Bases del Concurso Desafíos Públicos de Innovación Perú.
3.12. Directiva N° 007-2023-JUS/SG, Directiva para la Gestión de los Convenios de Cooperación Interinstitucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 0138-2023-JUS.
3.13. Las demás disposiciones que resulten aplicables y complementarias al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Establecer compromisos de cada una de las partes con el propósito de implementar la Fase 2 del Concurso Desafíos Públicos de Innovación Perú.

La Fase 2 del Concurso consiste en el financiamiento y acompañamiento técnico al proyecto "Justicia Intercultural a tu alcance" que radica en la innovación tecnológica sobre la adquisición de un dispositivo tecnológico con posible inteligencia artificial para traducir al ciudadano que hable otro idioma (quechua, Shipibo-Konibo, entre otros); y que se encuentran en lugares alejados o de difícil acceso del país a fin de comunicarse con un defensor público.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1. El **MINJUSDH** se compromete a:

5.1.1. Participar en la elaboración de las bases para la implementación de la Fase 2 del Concurso de Desafíos Públicos de Innovación Perú.

5.1.2. Participar en la evaluación de los solucionadores del desafío planteado por **MINJUSDH.**

5.1.3. Acompañar y apoyar al solucionador del desafío que haya resultado ganador, durante el desarrollo e implementación de la solución propuesta. Para tal fin el **MINJUSDH** podrá designar a una persona o equipo técnico, el cual deberá ser puesto en conocimiento de **PROINNOVATE** y del solucionador.

5.1.4. Asistir y/o convocar a reuniones de coordinación con **PROINNOVATE** y/o el solucionador del desafío, con la finalidad de coordinar aspectos relevantes para el desarrollo e implementación de la solución. En estos casos se deberá levantar un acta de acuerdos, la cual deberá ser compartida con **PROINNOVATE** y/o el solucionador en caso que alguno de ellos no haya estado presente en la reunión.

5.1.5. Participar en los eventos organizados por **PROINNOVATE** con el objetivo de fomentar la importancia tanto de la innovación como los desafíos planteados.

5.1.6. Brindar información de interés a **PROINNOVATE** y al solucionador en temas relacionados al desafío y la solución planteada.

5.1.7. Brindar las facilidades al solucionador para el desarrollo e implementación inicial de la solución.

5.1.8. Gestionar el escalamiento de la solución.

5.1.9. Facilitar la difusión de eventos y materiales de comunicación durante el desarrollo e implementación de la solución del desafío ganado por el **MINJUSDH** en los canales institucionales.

5.2. PROINNOVATE se compromete a:

5.2.1. Elaborará las bases para la implementación de la Fase 2 del Concurso de Desafíos Públicos de Innovación Perú, recogiendo los comentarios e insumos de **MINJUSDH.**

5.2.2. Llevar a cabo la evaluación de los solucionadores del desafío planteado por el **MINJUSDH.**

5.2.3. Promover brindar apoyo para la articulación entre el **MINJUSDH** y el solucionador del desafío, para la implementación de la solución.

5.2.4. Realizar el seguimiento al desarrollo e implementación de la solución al desafío.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional no supone, ni implica transferencia de recursos económicos o pago de contraprestación entre **LAS PARTES**, sino la colaboración que conlleve al cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES** para la ejecución del presente Convenio estará a cargo de:

Por **PROINNOVATE**: El/la Jefe/a de la Unidad de Desarrollo de Instrumento, o a quien designe en su representación.

VICEMINISTRO DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA
D. NAPURÍ G.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA
W. Martínez L.

OFICINA GENERAL DE IMAGEN Y COMUNICACIONES
G. ARRUNATEGUI B.

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
P. R. RUIZ V.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.

V°B° ALEJANDRO AFUSO HIGA

V°B° FREDDY ADOLFO SEGUNDO REYNA

V°B° EDUARDO SANTILLANA DEL AGUILA

V°B° FIORELLA ELISA FLORES RODRIGUEZ

Por el **MINJUSDH**: El/la Director/a de la Dirección de Asistencia Legal y Defensa de Víctimas, o a quien designe en su representación.

Los/las coordinadores/as interinstitucionales designados/as, serán responsables ante sus respectivas instituciones de garantizar el cumplimiento de las líneas de acción y compromisos que se acuerden y realicen en el marco del presente Convenio, así como la ejecución, seguimiento y evaluación del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado, a través de la suscripción de una adenda, previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación, conforme al numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

La resolución del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose durante la ejecución de la Fase 2 del Concurso Desafíos Públicos de Innovación Perú, salvo caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo señalado en la Cláusula Cuarta - objetivo del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio, se efectuará a través de una Adenda, previa solicitud de una de las partes mediante comunicación escrita de la otra parte con anticipación no menor de treinta (30) días calendarios a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Dada la naturaleza del Convenio, éste no impedirá a **LAS PARTES**, en ningún caso, celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o internacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEBER DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESPONSABILIDAD

LAS PARTES se comprometen entre si a no utilizar, fuera del ámbito de aplicación del presente Convenio, la información que pudiera obtener de su contraparte como consecuencia de la ejecución del mismo y a no revelar a terceros dicha información, salvo previo acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida por una autoridad competente al amparo de las leyes y reglamentos aplicables.

Sin perjuicio de ello, **LAS PARTES** autorizan, hacer uso desde la firma del presente convenio y hasta después de culminado el periodo de vigencia del mismo, de la información que se produzca en el marco de la implementación de la solución al desafío planteado, para fines institucionales y/o académicos.

En el supuesto caso que se tomara conocimiento que la reserva de tal información y/o demás elementos pudieran verse comprometidas, la parte afectada comunicará de inmediato a la otra parte mediante documento formal, para que se apliquen las medidas de seguridad y acciones que la situación amerite.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de ellas; así como, la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente Convenio, por las siguientes causales:

15.1. Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio.

15.2. El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto deberá remitirse de una carta con quince (15) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

15.3. El incumplimiento de los compromisos asumidos en virtud al presente Convenio. Ello sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que corresponda.

15.4. De común acuerdo entre **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendario siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio.

15.5. Por decisión unilateral de alguna de las partes, acorde con lo previsto en el numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444. En ese sentido, la parte que invoque esta cláusula deberá comunicarlo al menos con treinta (30) días hábiles de anticipación.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier discrepancia en la aplicación, interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, buscará ser solucionado por el trato directo entre **LAS PARTES**, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común acuerdo, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución

V°B° HAZEL PAOLA BUMACHE LEON – PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN – ASESORÍA LEGAL – PROINNOVATE

VICEMINISTRO DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA – D. NAPURÍ G.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA – W. Martínez L.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y COMUNICACIONES – G. ARRUNATEGUI B.

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN – P. R. RUIZ V.

V°B° FREDDY ADOLFO HILACONDO REYNA – DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA – PROINNOVATE

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – E. REBAZA I.

V°B° ALEJANDRO FUSO HIGA – DIRECTOR EJECUTIVO – PROINNOVATE

V°B° EDUARDO SANTIKLANA DEL AGUILA – DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL – PROINNOVATE

V°B° FIORELLA ELISA FLORES RODRIGUEZ – PROINNOVATE

armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que les anima en la celebración del Convenio.

Para tal efecto, se realizarán comunicaciones por escrito entre los coordinadores institucionales designados. Los puntos de discrepancia, conflicto o controversia serán resueltos en un plazo de quince (15) días calendario, prorrogable por una sola vez, por un periodo similar. De no solucionarse la discrepancia, se podrá proceder a la resolución del Convenio conforme a lo indicada en respectiva cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

16.1 Ambas partes aceptan cumplir íntegramente y en todo momento todas las leyes y reglamentos vigentes, incluyendo entre otros, las leyes anticorrupción aplicables y manifiestan que, en relación con el cumplimiento de este Convenio, sus colaboradores o terceros actuando de manera directa o indirecta en su favor, se obligan a:

a) No participar en actos de corrupción, ni entregar sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor, beneficios o dádivas, ni influir en la decisión de terceros, sean estos funcionarios o servidores públicos o privados, o a sus familiares o relacionados con estos, para la obtención de algún beneficio o ventaja indebida a su favor o en favor de la otra parte.
b) No realizar pagos de facilitación (importes pagados para agilizar o simplificar algún trámite) por encargo o en nombre de la otra parte.
c) No incurrir en conflictos de interés, debiendo poner en conocimiento de la otra parte cualquier situación existente o que pueda presentarse a futuro, que interfiera con lo señalado en el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento y, adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir, deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días hábiles de producido el cambio, en caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez, a los 24 días del mes de abril del año 2025.

V°B° NATZEL PAOLA RUAMANCHE LEÓN – UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL – PROMPERÚ

VICEMINISTRO DE DERECHOS HUMANOS Y ACCESO A LA JUSTICIA – D. NAPURÍ G.

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA – W. Martínez L.

OFICINA GENERAL DE IMAGEN Y COMUNICACIONES – G. ARRUNATEGUI B.

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN – P. R. RUIZ V.

V°B° FREDDY ADOLFO HILACONDO REYNA – PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN – DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA - PROINNOVATE

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – E. REBAZA I.

V°B° ALEJANDRO ATILIO HIGA – PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN – DIRECTOR EJECUTIVO

V°B° EDUARDO SANTICLANA DEL ÁGUILA – PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN – DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA TÉCNICA - PROINNOVATE

V°B° FIORELLA ELISA FLORES RODRIGUEZ – PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN – RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE DESARROLLO DE INSTRUMENTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA
V. Martínez L.

ALEJANDRO AFUSO HIGA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN - PROINNOVATE

DAVID CHARLES NAPURÍ GUZMÁN
Viceministro
Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN
P. R. RUIZ V.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
E. REBAZA I.

OFICINA GENERAL DE IMAGEN Y COMUNICACIONES
G. ARRUNATEGUI B.

V°B°
HAZEL PAOLA BUMACHE LEON
ASESORA LEGAL

V°B°
FREDDY ADOLFO HILACONDO REYNA
COORDINACIÓN TÉCNICA

V°B°
EDUARDO SANTILLANA DEL AGUILA
COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL

V°B°
FIORELLA ELISA FLORES RODRIGUEZ
UNIDAD DE DESARROLLO DE INSTRUMENTOS